

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

### DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:  
calle de Valverde, núm. 8, pral.

**EL MAGISTERIO ESPAÑOL**  
se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EXTRANJERO.	Trimestre. . . . . 7 fr.
	Semestre. . . . . 13 »
	Un año. . . . . 24 »
CONTINENTE AMERICANO.	Trimestre. . . . . 2 pesos.
	Semestre. . . . . 4 »
	Un año. . . . . 7 1/2 »

**COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:**

D. Fermín Caballero. . . . .	Ex-Ministro.	D. José R. de Luarca. . . . .	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí. . . . .	Universidad Central.	Eugenio Alau. . . . .	Id. de Valladolid.
Santiago de Olazágu. . . . .	Id. . . . .	José Lazo. . . . .	Id. de Salamanca.
Gabriel de la Puerta. . . . .	Id. . . . .	Joaquín M. Benarriá. . . . .	Id. de Comercio.
Leandro Bascón. . . . .	Id. . . . .	Luis M. Utr. . . . .	Id. . . . .
Alfredo Adolfo Compa. . . . .	Id. . . . .	J. M. Linares. . . . .	Id. Normal Central.
Emilio Castelar. . . . .	Id. . . . .	Fernando de V. Eguía. . . . .	Id. Industrial de Barcelona.
Tomás Santer. . . . .	Id. . . . .	Ramon Lloréns. . . . .	Id. Veterinaria de Madrid.
Federico Benjumeda. . . . .	Id. . . . .	Manuel M. J. de Galdo. . . . .	Instituto del Noviciado.
Antonio Casares. . . . .	Id. . . . .	Joaquín M. Fernández Cardín. . . . .	Id. de San Isidro.
Gerónimo Beras. . . . .	Id. . . . .	José Pascual Vázquez. . . . .	Escuela de Arquitectura.
		José Casado de Albas. . . . .	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administración:  
calle de Valverde, núm. 8, pral.

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías.

**EN LA ISLA DE CUBA**  
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, propagador literario, calle de O'Reilly, Habana.  
El pago será adelantado en libranzas del giro postal, letras de fácil cobro, ó en solidos de franquías con carta certificada.  
Los anuncios y comunicados, á precios convencionales.  
Las cartas que exijan contestaciones deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para su envío.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

## SECCION ORGANICA.

### ES URGENTE.

Cuentan de un fraile predicador, que debía ser eterno en sus sermones, y que particularmente lo había sido un año predicando en la festividad de San Francisco. Al año siguiente encargaronle el parricido del mismo santo, no sin advertirle el padre prior que procurase la mayor brevedad posible. Llegado el momento oportuno, sube al púlpito, toma un polvito, estornuda, suénase y predica de esta suerte:

«Amados hermanos: el año pasado os referí detenidamente la vida de nuestro seráfico Padre. Encargado hoy de hacer lo mismo, no me detendré en repetir lo que ya sabéis, y como no tengo noticia de nada nuevo que le haya ocurrido al santo del año pasado á este, me limito á desearos á todos la vida eterna que para mí deseo. En el nombre del padre etc.

En un caso algo parecido nos encontramos.

Esperando con ansiedad la *Gaceta* todos estos días para leer las disposiciones que se promulguen relativas á modificación en los estudios, pensábamos escribir sobre la urgencia de que salieran á luz, pues el tiempo urge, cuando hemos recordado que el 20 de Setiembre de 1874 escribíamos en EL MAGISTERIO ESPAÑOL un artículo con el epígrafe *Es urgente*, sobre idéntico objeto, del cual entresacamos los siguientes párrafos:

«En los momentos que escribimos este artículo marca el reloj del año el 19 de Setiembre.

«Cuando vea la luz pública, marcará el 20 de Setiembre.

«El 1.º de Octubre se abre el curso académico de 1874 á 1875.

«Desde el 20 de Setiembre al 1.º de Octubre hay once días.

«El 16 ha debido abrirse la matrícula.

«Pero por disposición de la Dirección general de Instrucción pública, comunicada á las provincias por telegrafo, se ha suspendido hasta el 25 dicha apertura.

«En el Consejo se encuentran sometidos á discusión los reglamentos de segunda enseñanza.

«Esta debe ser la causa de dicha suspensión.

«Siempre, ó las más de las veces, las reformas en enseñanza se han decretado pocos días antes de abrirse el curso.

«La ley de 1857 se puso en ejecución cuando ya se habían abierto las clases de latinidad el 1.º de Setiembre y hubo á fines de mes que reformar la matrícula.

«Las disposiciones del Sr. Catalina, dadas el 1.º de Setiembre, hicieron que también á mediados de Octubre de 1866 hubiera que rectificar la matrícula.

«Los decretos, después leyes, del Gobierno Provisional, se dieron en Octubre de 1868, y como los Institutos y la matrícula de Univer-

sidades estaban ya abiertos, esta última tuvo que ser rectificada.

«Tememos con fundamento que el curso que va á dar principio comienza de la misma manera.

«Y esto claro es que produce grandes trastornos.

«Produce graves complicaciones y trabajos extraordinarios en las Secretarías.

«Produce gran perturbación en la enseñanza.

«Produce el que hasta después de rectificadas la matrícula no pueden empezarse las explicaciones de cada asignatura.

«Y esto último produce el que el curso en vez de ocho meses se reduce á siete.

«Esperamos, sia embargo, con confianza en la madurez y experiencia de los actuales Consejeros de Instrucción pública.

«Creemos que las reformas que discuten no se harán esperar mucho, si se han de poner en planta en el próximo curso académico, para que no produzcan trastornos.»

Si nuestro impresor conservara las formas de aquel número, no tendría más que cambiar el 20 del mes por un 25, el 4 del año por un 5 y el número 416 del periódico por el 489, y hé aquí un fondo sirviendo de un año para otro.

Anúnciase que muy en breve se publicarán algunas variaciones sobre programas de estudios de Facultades, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, si quiera sea con el carácter de interinas y hasta que el Consejo acuerde una resolución definitiva.

Dícese que en breve saldrá á luz una aclaración del Sr. Ministro de Fomento sobre estudios privados, modificando en lo necesario el decreto de Junio último.

Se susurra que en la Facultad de Derecho se aumentarán las asignaturas de Medicina legal y de Oratoria foronse, y que otras Facultades también sufrirán aumento en el número de asignaturas.

Parece que la matrícula se está llevando á cabo bajo la condición de que se sujeten más tarde los matriculados á las reformas que se hagan.

Y la *Gaceta* de hoy VEINTICUATRO DE SETIEMBRE nada publica aún acerca de dichas reformas.

Y en la cuestión de nuevos libros de texto seguimos también á oscuras.

Nos limitamos á exponer estas consideraciones antes de que pasen más días.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

### REVISTA

DE LOS

ESTABLECIMIENTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DURANTE EL CURSO DE 1874 Á 1875.

(Continuacion.)

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Fué creado á solicitud del Ayuntamiento por Real orden de 30 de Octubre de 1845.

**Profesorado.**—Director, Dr. D. Luis María Sobrino, Catedrático de Psicología, Lógica, Antropología, Biología y Ética.—Vice-director, Licenciado D. Emilio Alvarez Gimenez, Catedrático de Matemáticas.—La'in y Castellano, Dr. D. Manuel M. Escariz y Liedo. D. José M. Berasategui.—Francés y Derecho, Dr. D. Antolin Esperon.—Física, Química, Agricultura, Industria fabril y Comercio, Dr. D. Casimiro de la Viña.—Dibujo, don Ramon Vives.—Geografía é Historia, Liedo, don Manuel Pedrayo y Valencia.—Historia natural, Cosmología, Fisiología é Higiene, Br. D. Cándido Rios y Rial.—Matemáticas, Br. D. Teodoro Varela de la Iglesia.

**Matrícula.**—En este curso se matricularon 105 alumnos de enseñanza oficial, en 329 asignaturas, de las cuales 266 correspondieron al primer método de estudios generales y las 63 restantes á los de aplicación. En enseñanza libre lo verificaron 35 en 150 asignaturas, 130 de estudios generales y 20 de aplicación.

Incorporaron durante el mismo período la matrícula en este Instituto 5 alumnos en 19 asignaturas; y la trasladaron de este á otros 3 en 11 de las mismas.

### Exámenes.

	Sobre-estudiantes.	Notas.	Apro- bados.	Suspensos.
Oficiales.	Febrero. . . . .	»	»	»
	Junio. . . . .	»	204	17
	Setiembre. . . . .	»	2	39
Libres. . . . .	Febrero. . . . .	»	»	8
	Junio. . . . .	»	61	7
	Setiembre. . . . .	»	82	11
Total. . . . .	»	»	2	304
			56	

### Grados y títulos profesionales.

	Aprobados.	Suspensos.
Bachilleres. . . . .	20	1
Agrimensores. . . . .	15	»

**Gabinetes.**—Los poseo de Física y Química, de Historia natural, de Matemáticas, de Cosmografía y de Agricultura.

**Jardín de experimentación agrícola.**—La parte de la huerta destinada á la enseñanza de la Agricultura ha sufrido grandes reformas, convirtiéndose en un jardín de experimentación agrícola, donde se hallan representados en pequeño, los cultivos y arbolados de la Agricultura moderna. Al efecto se dividió el terreno que ocupa en cinco porciones correspondientes á la labranza, horticultura, bosque, viveros y jardinería.

Comprende la primera seccion once tablares separados por senderos convenientemente dispuestos. Cultivanse en ellos diferentes plantas forrajeras, cereales, textiles, tintóreas y económicas, y ofrece el último de aquellos, destinado á los árboles industiales, ejemplares de diez diferentes castas de viñes que se habrán de armar en diversas formas, como cepa redonda, contraespaldera etc., para la facilidad de la enseñanza.

En el terreno dedicado á Horticultura se establecieron dos secciones distintas; la Huerta dividida en cinco platabandas correspondientes á las cinco principales especies de hortalizas cultivadas por sus raíces, por sus tallos y sus hojas, por sus flores, por sus frutos y por sus semillas, y el jardín frutal que contiene seis tablares poblados por 103 árboles de frutas escogidas, clasificados y distribuidos según sus especies y variedades. Hallanse representadas en estos frutales las formas más notables que pueden darse á los árboles y que se describen en los tratados modernos de arboricultura, los cordones horizontales y verticales montados en alambre, las contraespalderas, las grandes formas y los árboles á todo viento.

El terreno destinado al cultivo y representación de árboles forestales, si bien de poca extensión relativamente á su importancia, ofrece ya un buen número de espacios, y será enriquecido en adelante con las necesarias para llegar á constituir una muestra ó colección viva de las principales y de más aplicación en la provincia.

Al lado de la tapia que circuye la parte norte de los viveros se plantaron 23 ejemplares de cepas de diversas castas, bien clasificadas y de las más selectas de uva de mesa, con objeto de formar una espaldera contra dicho muro. Una calle limitada por naranjos y limoneros hermosa esta parte del jardín agrícola,

la, en donde han de establecerse los chassís ó invernáculos propios para forzar los cultivos.

Finalmente, en el terreno consagrado á la Jardinería y además del pequeño jardín simétrico ó á la italiana, que ya existía, se formaron otros dos que representan, aunque reducidos, preciosos modelos, el uno de jardín moderno ó francés, y de jardín inglés el otro, donde se plantaron preciosos ejemplares de araucaria, wellingtonia, pinsapo, pitosporo, y otros árboles y arbustos de hoja persistente justamente apreciados en los jardines modernos.

**Situación económica.**—No fué satisfactoria como sería de desear, dejándose de satisfacer bastantes partidas de material.

**Biblioteca.**—Lo que hoy es Biblioteca provincial se formó sobre la base de la que poseía el Instituto, que había sido creada en 1.º de Febrero de 1849, con los pocos libros que existían de los conventos suprimidos, hallándose incompletas casi todas sus obras, la mayor parte de los volúmenes sin portada ni fin, y muchos también sin cubierta.

Siguió aumentándose el número de volúmenes, ya con las obras que se compraban todos los años, ya con las regaladas por el Gobierno y particulares, hasta que la Diputación en 3 de Marzo de 1869, acordó hacerla provincial, presuponiendo al efecto varias cantidades para adquisición de obras.

Posteriormente, y siendo insuficiente é impropio el local, en que se hallaba la Biblioteca, dicha Corporación provincial acordó construir uno apropiado para el objeto, y hacer las estanterías necesarias, como así tuvo efecto, habiéndose terminado todo ello recientemente.

El local situado en el mismo Instituto nada deja que desear y tiene una magnífica estantería.

Contiene la Biblioteca 3186 volúmenes impresos, y un monetario compuesto de 2500 ejemplares de oro, plata y bronce.

El Bibliotecario es D. Juan Alvarez, estando próximos á terminarse los catálogos de autores y materias, hechos durante las vacaciones por los laboriosos Profesores del Instituto.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

### UN DECRETO

SOBRE LAS CLÍNICAS DE SAN CARLOS.

Con satisfacción hemos visto aparecer en el periódico oficial el Real decreto de 27 del próximo pasado relativo á las Clínicas de la Facultad de Medicina de Madrid, declarándolas independientes del Hospital provincial, en lo cual vemos cumplidos nuestros deseos y nuestras esperanzas, inspirados solamente en el amor á la ciencia y á la Facultad, donde hemos adquirido nuestros escasos conocimientos médicos.

Las razones que alegábamos en nuestro artículo titulado *Las Clínicas de S. Carlos*, inserto en el número del 15 del actual, pidiendo que estas clases prácticas dependieran exclusivamente de la Facultad de Medicina, las hemos visto consignadas con alguna otra en el preámbulo del expresado decreto.

Se declara en el mismo que las Clínicas de la Facultad de Madrid no se encuentran á la altura debida, ni aun igualan á las de algunas facultades de provincias, y de esto no se culpa á las Autoridades académicas, ni á los Catedráticos, antes bien se hace constar con justicia la competencia y celo de unas y otros en el desempeño de sus respectivos cargos.

Al mismo tiempo se reconoce, de acuerdo con nuestra opinión, que la decadencia de las Clínicas y el que los Catedráticos no puedan obtener en ellas los resultados apetecidos en favor de sus discípulos depende de la escasez de medios materiales para la enseñanza y para la curación de los enfermos, por estar encargado de suministrarlos el Hospital provincial y no hacerlo con la decisión y espontaneidad necesarias.

El Sr. Orovisio ha estudiado el asunto, ha comprendido como nosotros que la intervención de varias autoridades en establecimientos de esta índole nunca puede ser provechosa, y ha dispuesto que se haga una visita de Inspección á la Facultad de medicina, en lo cual los que censuraron la creación de los Inspectores generales comprenderán que estos funcionarios



dirán para algo más que para cobrar sus sueldos. Por el juicio que ha formado y por el resultado de la visita de inspección, después de haberse de acuerdo con la Diputación provincial de Madrid, ha creído oportuno publicar el decreto de que nos estamos ocupando.

No creemos necesario manifestar nuestra conformidad con el pensamiento principal del mismo, puesto que hemos deseado y pedido que se realizase; solo, pues, nos haremos cargo de algunos detalles.

Nos parece que en vez de fijar 150 enfermos por término medio para que residan en las Clínicas, hubiera sido mejor señalar ese número como minimum, evitando que disminuyeran y fueran insuficientes para el estudio clínico.

Hay que tener presente que los 150 enfermos han de ser distribuidos entre once Clínicas, que son: dos médicas de hombres, dos de mujeres, dos quirúrgicas de hombres, dos de mujeres, una de obstetricia y ginecología de la mujer, una de obstetricia y ginecología de niños, y es muy obvio que si el número de enfermos es menor que el señalado como término medio, pocos serán los que correspondan a cada Clínica, aunque en las médicas y quirúrgicas de mujeres haya siempre menos camas ocupadas que en las demás.

Suponemos, por más que no se exprese en el decreto, que en las conferencias mixtas de Directores y Profesores se habrá acordado que los enfermos que proporcione el Hospital provincial sean elegidos por el Director del Hospital Clínico ó sus delegados, á fin de que vayan prestando á la observación de los alumnos diversas enfermedades y no se cultive el estudio de algunas á expensas de las demás, como ha sucedido generalmente en años anteriores. En esto no pondrá obstáculos la Diputación provincial, puesto que no halla anuencia de tan buena opinión en favor de los adelantos de la enseñanza.

Siendo de cuenta del Ministerio de Fomento mantener el Hospital Clínico y teniendo que abogar la diputación provincial siete reales por la estancia de cada enfermo que proceda del Hospital general, esperamos que se procurará, ya que no pueda mejorarse el local que ocupan las Clínicas, que haya por lo menos todos los medios precisos para la enseñanza y para la esmerada asistencia de los enfermos.

Juzgamos acertado que no intervenga en la parte administrativa de las Clínicas persona alguna extraña á la Facultad y que el Director del Hospital Clínico, nombrado por el Gobierno de entre los Catedráticos de las Clínicas, esté encargado á la vez de la parte científica y de la económica, puesto que como persona competente puede conocer las faltas y poner pronto y eficaz remedio. Si en esto hubiera tenido que intervenir directamente el Decano de la Facultad, no hubiera podido hacerlo con el cuidado y minuciosidad que el asunto requiere, por tener otras muy importantes á encima.

Es conveniente, como en el decreto se dispone, que la formación del reglamento interior de las Clínicas se confíe á la Junta de Profesores de las mismas, que por estar compuesta de personas que conocen todas las necesidades del servicio, puede indicar con acierto los deberes de todos los empleados y establecer el orden y la disciplina en armonía con la índole de estas clases prácticas.

La advertencia para que estas se hallen organizadas al comenzar el curso próximo revela un interés que no han manifestado otros Ministerios en años anteriores, guardando la adopción de reformas para después de empezar las clases, con lo cual han causado perturbaciones en la enseñanza.

Aunque el Sr. Marqués de Orovisio haya dejado la cartera de Fomento, no por eso nos olvidamos de tributarle merecidos elogios, por haber declarado las Clínicas de S. Carlos independientes del Hospital general, prestando un importante servicio á la enseñanza, al organizar un Hospital clínico con suficientes recursos para cubrir todas sus necesidades.

Ahora se hace preciso que los sucesores del Sr. Orovisio continúen la obra que este ha emprendido y no pongan obstáculos á su realización y progreso.

LADISLAO VECINO Y VILLAR.  
Licenciado en la Facultad de Medicina.

PAPEL SEGARRA.

Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL:  
Muy señor mío y estimado amigo: Le suplico que inserte en su periódico la adjunta recitación que dirijo al de Valladolid *El Correo del Magisterio*. Dándole gracias por tal favor, y sabiendo siempre suyo afectísimo amigo y amigo de B. S. M. — Rafael Segarra Rocamora.

Madrid 23 de Setiembre de 1875.

Sr. Director de *El Correo del Magisterio*:  
Muy señor mío: He tenido el gusto de recibir el número 66 del periódico que V. tan dignamente dirige, y en él he visto un artículo en el que se hace alusión á *Papel Segarra* se emite juicio que me da mucho gusto. No puedo menos de darle las más expresivas gracias por lo que me coloca á una altura que yo mismo con ser su autor no creo que alguna compensación porque yo cediera el beneficio de los libros y editores la propiedad literaria poderosamente en la civilización de España ó en su bienestar; no se pidiera más para el inventor de la imprenta ó de la vapor.

Lo que en verdad no se atreva á compaginar con las censuras que al *Papel Segarra* se le hacen hasta las nubes, y por eso me per-

mitirá V. me sincero de los cargos que su periódico me hace.

En primer lugar, se conoce que el autor del artículo no tenía á la mano al escribirlo la regla segunda de papel pautado de Iturzaeta, pues si la hubiera tenido, la simple superposición de este y del mío le hubieran convencido de que las dimensiones todas de mi cuadrícula y el ángulo de inclinación de la letra son exactamente iguales á la de dicho autor, y si la letra le parece demasiado ancha en proporción á su altura, atribuya á culpa á Iturzaeta y no á mí, que he hecho grabar mi papel calcándolo sobre dicha segunda regla de tan reputado calígrafo, sin más variación que la de haberla despojado de todo aquello que en mi humilde juicio la hacía confusa.

No eran mejores las noticias que tenía respecto al precio, pues el de 34 rs. que yo á la resma he señalado, es poco más ó menos el común y ordinario del papel pautado.

Respecto á lo ya indicado de que debiera abandonar la propiedad en beneficio del público, recibiendo una indemnización del Gobierno, ya he dicho que es dar á mi invento mayor importancia de la que yo le supongo, pues si mi sistema de papel pautado es útil y ventajoso, como la experiencia viene demostrando, ya el público tiene medios de sobra para procurárselo.

Y termino agradeciéndole en lo que vale el solícito cuidado que se toma por las pocas utilidades que voy á sacar, por la pugna que voy á tener, y por la necesidad en que me verá de desquidar mis habituales ocupaciones, en lo que demuestra un alma caritativa y celosa por el bien del prójimo.

Para uso particular de mi Colegio inventé el sistema de pautado que nos ocupa; amigos que observaron los buenos y seguros resultados que producía me impulsaron á darlo al público; si este lo acepta como bueno, según lo ha hecho hasta aquí, ya sabe por los anuncios á donde tiene que acudir en su demanda; si lo rechaza continuará aplicándolo exclusivamente en mi Colegio como primeramente pensé, sin pretensiones de ninguna clase.

Ruogo á V., Sr. Director, se digna dar cabida á estas líneas, escritas en propia defensa en el número más próximo de su periódico, por lo que le dá anticipadas gracias su afectísimo B. S. Q. B. S. M.

RAFAEL SEGARRA ROCAMORA.

CON DEBERES Y SIN DERECHOS.

Una de las más irritantes anomalías que se observan en cuanto se refiere á los Maestros de Instrucción primaria es la creencia, por parte de algunos desdichados Municipios, de que tan beneméritos funcionarios son un especie rara de esclavos blancos que sin poder invocar derechos de ninguna clase se hallan sujetos al cumplimiento de todos los deberes.

Digna de censura y hasta de castigo es la conducta de algunos Ayuntamientos que burlándose por un lado de las justas y legítimas reclamaciones de los Maestros, los abrumaban por otro con apremiantes y repetidas exigencias.

El Profesor de Instrucción primaria á quien un mes y otro mes no se le satisficen sus haberes, á quien se reduce á la más completa miseria y se le obliga á mantener el sustento, es frecuentemente compelido al pago de los impuestos municipales por sus deudores mismos de una manera inusitada y poco equitativa.

Si se priva al Maestro de elementos de subsistencia con que derecho se le piden sacrificios pecuniarios por los mismos que le condenan forzadamente á las más absolutas privaciones de todo lo necesario?

Reducir á una clase á la miseria para después atormentarla con sarcásticas reclamaciones, además de ser una injusticia, tiene visos de terrible escarnio.

TRAJE ACADEMICO.

La famosa legislación de Octubre de 1869 va poco á poco desapareciendo, ó reformándose, siquier á medias.

Proxima la apertura del nuevo curso, sería muy conveniente que se dictara alguna disposición relativa al traje académico; pues no estando expresamente derogado el artículo 18 del Decreto de 21 del mes y año citados, hay Profesores que con razón se creían, todavía relevados de presentarse cubiertos, con aquella honrada toga de que en otro tiempo hablaba el Sr. Castelar, y que asistirán á inaugurar el próximo curso con el aspecto exterior que más les acomode, y sin distintivo alguno que revele el cargo distinguidísimo que ejercen en la sociedad.

La vergonzante prohibición de los setembrinos, más que contra la inofensiva toga, iba á no dudarlo dirigida contra la medalla, cuyas inscripciones, entonces, no eran de fácil digestión para estómagos revolucionarios. Sólo la enseñanza quedó secularizada relativamente á traje, mientras la milicia y la magistratura siguieron usando esas prendas exteriores, que tanto realce dan al que las lleva y que en los establecimientos de enseñanza, influyen notablemente en el respeto y consideración que se deben al Profesorado.

Creemos y por tanto, que las prescripciones de la legislación de 1859 relativas al punto que nos ocupa deben de recobrar todo su vigor.

Y no solamente en los actos literarios nos agrada ver á los Catedráticos con su distintivo de clase, sino que hasta en su traje ordinario pudiera autorizarse para llevar algún signo especial, como sucede á la judicatura y ministerio fiscal. Una medalla de plata ó oro, según los establecimientos, colgada del ojal de la levita ó frac, con cinta del color de la facultad ó sección á que el Profesor perteneciera, sería á nuestro juicio el medio más adecuado para manifestar al público que el interesado pertenece al cuerpo docente. No es mucho, pe-

dir para los Catedráticos la analogía con los jueces y fiscales.

Llamamos la atención del Sr. Ministro de Fomento sobre las ideas que encierran estas líneas, escritas sin pretensiones, y movidos no más que porque deseamos tenga, aun en lo exterior, la clase profesoral toda suerte de prestigio.

DESBARAJUSTE.

Por los siguientes datos que tomamos de un colega pueden ver nuestros lectores cómo se encuentra la provincia de Badajoz en el ramo de Instrucción pública.

«Difícilmente se hallará una provincia en que sucedan más cosas que en la de Badajoz.

Las escuelas públicas de niños de Manohita, Cristina, Rana y otras, están provistas; interinamente hace muchos años.

La escuela de niños de La Tapa se halla establecida en una cuadra sin más luces que las de las puertas de la calle y del corral, y todo esto, á pesar de haber concedido el Gobierno hace diez y ocho años una subvención de 10,000 rs. para construcción de un edificio.

«La escuela de niños de Malpartida de la Serena, hace nueve años que se halla vacante.

«Tres años van corridos ya desde que se formó expediente de separación al Maestro señor Pacheco de Robles, de Hinojosa del Valle, sin que todavía se haya resuelto.

«El Inspector ha formulado voto particular contra la validez de las últimas oposiciones á escuelas, por creer que adolecen de vicio de nulidad.

«Para la provisión de la escuela de niños de Tamurejo, la Junta ha colocado en primer lugar en la terna, y ha sido nombrado, un Maestro que sólo lleva de servicio como interino algunos meses, anteponiéndole á otro aspirante que cuenta cinco años en el Magisterio.

«No se ha nombrado el vocal de la Junta que haya de gestionar, con arreglo á lo mandado, el pago de los atrasos á los Profesores.»

¿Para qué sirven en aquella provincia la Junta y el Inspector?

SIGAN LOS CASTIGOS.

Hasta ahora son dos los Inspectores de primera enseñanza suspendidos por quince días en el percibo de sueldo por la Dirección general; á consecuencia de no haber mirado con el celo que les está recomendado la cuestión de pagos y no haber remitido los partes referentes á los mismos.

RASGO REAL.

Dice nuestro estimado colega *Los Anales*:  
«Un Profesor de primera enseñanza que habiendo terminado un libro para las Escuelas, no podía imprimirlo por falta de recursos, tuvo la buena idea de presentarlo á S. M. el Rey, y una vez reconocido el mérito del libro se entregaron del Patrimonio los fondos necesarios para la impresión.»

DEBITOS.

En el estado que forma el Habilitado de la circunscripción de Valverde de Júcar (Cuenca) aparecen los siguientes, hasta el 30 de Junio de 1875.

PUEBLOS.	DEBITOS.
	Pesetas.
Almarcha. . . . .	1.049,96
Barchin. . . . .	Faltan datos.
Buenache. . . . .	734,80
Castillo. . . . .	2.574,05
Gascas. . . . .	965, .
Hinojosa. . . . .	1.297,89
Hinrubia. . . . .	2.671,70
Hontecillas. . . . .	750, .
Olmedilla. . . . .	820,29
Olivares. . . . .	2.103,86
Piqueras. . . . .	312,54
Torubia. . . . .	187,50
Valverde. . . . .	98,74
Chumillas. . . . .	683,54
Villaverde. . . . .	14.253,41
Total. . . . .	

El total de débitos que aparece en esta circunscripción, corresponde á los cinco últimos trimestres figurando en él las cantidades consiguientes á material de Escuelas, retribuciones y alquileres de casas-habitaciones.

REVISTA EUROPEA.

Se han publicado los números 81 y 82 de tan interesante publicación:

El 81 contiene: I. Angela María, por D. Emilio de Santos.—II. Historia del movimiento obrero en Suiza, por D. J. Martín de Ollas.—III. Juicio crítico de las antigüedades del Cerro de los Santos, en término de Montalegre, por don Fermín Herrán.—IV. La acción fisiológica de la luz, por M. J. Duval.—V. ¿Qué es economía política?, por M. H. D. Masleod.—VI. La literatura contemporánea en Inglaterra, análisis de la obra de M. Odyse-Barot, por D. Francisco de A. Pacheco.—VII. El congreso geográfico de París.

Y el 82: I. Etiquetas de la casa de Austria.—VIII. Bautismos de príncipes é infantes.—IX. Proposición de córtes.—X. Juramentos de los reinos de Castilla y León, por D. A. Rodríguez Villa.—II. Historia del movimiento obrero en Bélgica y Holanda, por D. J. Martín de Ollas.—III. Los Museos de España.—IV. El Museo de Valencia, por D. Ceferino Araujo Sanchet.—

IV. Las sociedades comunistas en los Estados Unidos, por M. T. Bentzon.—V. Vicente Bellini, por Arturo Pougin. VI. El huésped, cuento fantástico, por D. Carlos Coello.—VII. Sociedad Española de Historia Natural; reseñas de sus últimas sesiones.

Cada día adquiere más el favor del público esta Revista.

En el lugar correspondiente verán nuestros lectores el anuncio de la interesante obra de D. Francisco de Mendoza, Profesor de la escuela de Pintura, *Manual del pintor de historia*, tan imprescindible para los que se dedican al estudio y cultivo de las bellas artes.

Excusamos llamar sobre ella la atención de nuestros lectores, pues la obra es de esas que no necesitan elogio, ni reclamos para ser solicitada.

Hemos tenido el gusto de recibir la *Memoria clínica del curso escolar de 1874 á 1875*, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por el Dr. don Francisco de Cortejarena y Aldevo, Profesor encargado de dicha clínica.

Damos gracias al autor por la remisión.

Dice nuestro colega *El Tiempo*:  
«El Gobernador de Granada ha entregado á los tribunales á varios alcaldes de la provincia por su marcada desobediencia á satisfacer las atenciones de primera enseñanza.

No son ya, sin embargo, los maestros de escuela los únicos mártires de las economías municipales de los pueblos. En la provincia de Cáceres parece, según dice un colega, que se adeudan á algunos médicos la friolera de 18 y 20 mensualidades.

Es de esperar que el Gobierno, cumpliendo su deber, fije su atención en ello, y obligue á los Ayuntamientos á pagar todas las cantidades que tienen obligación de satisfacer por cuenta de sus presupuestos, si es que la administración ha de ser lo que corresponde sea en todo país bien constituido.»

La asociación de Maestros de las escuelas públicas de la provincia de Valencia está redactando una exposición al ministro de Fomento, en la que se le suplica se sirva restablecer en toda su pureza el artículo 283 de la ley de Instrucción pública de 1857, á fin de que los importantes cargos de secretarios de las juntas provinciales de primera enseñanza sean desempeñados por maestros superiores, que reúnan las condiciones que en la referida ley se exigen.

Han sido nombrados catedráticos del Seminario Conciliar de Santiago los señores siguientes:  
D. Emilio Macía, de primero y segundo año de Latín y Geografía.—D. José Sabona, tercero de Latín, Historia Natural y Francesa.—D. José Manuel Palacios, Disciplina eclesiástica.

Además ha pasado D. Valentín Canelo á enseñar el cuarto año de Latín, Retórica é Historia de España: el Sr. Carreró á Filosofía moral, Física y Geometría; el R. P. Rojas á segundo de S. Teología, y el Sr. Mariño a primer curso de Cánones.

Se ha formado expediente, á consecuencia de la exposición elevada por el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, contra los catedráticos del Instituto de aquella ciudad á quienes se acusa de explicar doctrinas irreligiosas.

Los señores académicos D. Juan Antonio Andonegui, D. José García Barzanallana, don Vicente La Fuente y D. Lope Gisbert, en representación de la distinguida Academia de Ciencias Morales y Políticas, han solicitado á los señores ministros de Gracia y Justicia y de Estado, Calderón Collantes y conde de Casa Valdeola, que pertenecen á la misma Corporación, como individuos de número, efectivo el primero y electo el segundo.

Se ha dado principio en la Escuela de música y declamación á los exámenes de los alumnos de nuevo ingreso y enseñanza privada.

El 2 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, se inaugurará solemnemente el curso académico, verificándose á la vez el reparto de premios á los alumnos y alumnas que obtuvieron en los últimos concursos, con cuyo motivo leerá un discurso el director del establecimiento, Sr. Arrieta. Concluirá el acto con un escogido concierto, en el que tomarán parte todas las enseñanzas premiadas.

Declara nuestro apreciable colega el *Tiempo*, que sus amigos son adversarios de la libertad de toda enseñanza, incluyendo en ella hasta la primaria, y partidarios, sin embargo, de que esta última sea para los españoles gratuita y obligatoria.

Por el ministerio de Fomento se va á extender á los alumnos de la carrera de maestros de primera enseñanza, la real orden de 15 del actual, que permite á los de otras carreras examinarse cuando solo les falta una asignatura.

Al Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Alicante, le ha impuesto la Dirección una suspensión de sueldo por 15 días, después de haber sido spernbido.

El de Orense también ha sido apercibido por faltas en la rendición de partes mensuales sobre pagos.



El número 270 del Fomento de la Producción Nacional, que acaba de salir a luz, contiene el siguiente sumario:

Impuestos de ventas.—Fabricas de papel.—Alfalfa.—Tarifas consulares.—El puerto.—Límites de contribuyentes de Málaga.—Premios de la Exposición de Viena.—Dos nuevos buques de la Armada.—Colegio de la sagrada familia.—Hoja de servicios.—Escuela de Agricultura.—Aduanas de la Isla de Cuba.—Aduanas de Puerto Rico.—El Agricultor andaluz.—Publicaciones de la semana.—Tratado de las abejas.—Vidrio de colores.—Las nuevas tendencias de la economía política.—El último.—Utilidad del arbolado.—Industria tipográfica.—Comercio Internacional.—Exposición salmantina.—Rosa de Madrid.—Exposición de Filadelfia.—Revista comercial de la semana.—Bolsa.

Se suscribe en la Secretaría de la Asociación Fomento de la Producción Nacional, Barcelona, calle del Pino, número 5.

REVISTA EXTRANJERA.

Discurso pronunciado en la Asamblea francesa por Monsieur Dupanloup, obispo de Orleans, en la discusión de la ley acerca de la libertad de enseñanza superior.

(Continuacion.)

El punto de partida será el art. 5.º del proyecto de la comisión. Este artículo, dice así: Los establecimientos de enseñanza superior, abiertos conforme al artículo precedente, y comprendiendo por lo menos el mismo número de profesores provistos del grado de doctor que las facultades del Estado, que cuentan el número de cátedras, podrán tomar el nombre de facultades libres de letras, de ciencias, de derecho, de medicina, etcétera, si pertenecen a particulares o a asociaciones.

En cuanto a las dos líneas siguientes, acerca de las facultades departamentales y comunales, no las leo; la discusión ha sido reservada para la tercera lectura y deseo que nadie sea en esto sorprendido.

He aquí, pues, la libertad de la enseñanza tal como vuestra comisión os la presenta, y me atrevo a hallarme completamente de acuerdo con ella acerca de la definición que acaba de dar. Bien, de esta libertad hablo yo, de esta cuya precisa definición acabo de dar.

He aquí como presento la cuestión: esta libertad, queréis sin duda que viva, pues que haceis una ley para crearla; y bien, afirmo que si la libertad, la colección de grados en clara medida, tal como os ha sido propuesta por el honorable M. Paris, no vivirá, no podrá vivir, y por consiguiente no habreis hecho una obra seria y esta no es una obra sincera.—(Ligero movimiento) He aquí mis pruebas.

La libertad, señores, toda la libertad, pero sobre todo la libertad de enseñanza, vive de emulación, de libre concurrencia: vive por sus méritos, y añade, finalmente por sus programas.

Y bien; si se rehúsa la colección de los grados, se rehúsa el honor que necesita, la emulación, la libre concurrencia: vosotros no tenéis cuenta alguna ni de sus métodos, ni de sus programas, y añade, sea lo que fuere lo dicho por el honorable M. Ferry, que la libertad de enseñanza por muy nobre que sea, no puede vivir del aire del tiempo, ya la practique M. J. Ferry o nosotros.—(Diversos movimientos.)

Vosotros rehúsaís a las universidades libres el honor a los ojos de los pobres, el honor a los ojos de los discípulos: declarais que sus profesores son incapaces de darles una enseñanza seria, que pedia por sí misma conducir a los grandes universitarios. Creais universidades inferiores, burlescas, tales que en ningún país, señores, ni la Alemania, ni la Inglaterra, ni la Prusia, ni la Suiza, ni la Suecia, ni los países protestantes, ni los países católicos, han visto de coronar la enseñanza y sus discípulos en todos los grados universitarios usados en todos los tiempos y en todas las naciones civilizadas.—(Movimientos diversos.)

Yenamos en Francia, se ha dicho y repetido mil veces, 23 universidades antes de la revolución. Yo os pregunto, ¿ha pasado jamás por la cabeza de estas universidades rehúsaír a alguna facultad el derecho de conferir los grados? Lo he preguntado, no hay excepción alguna respecto a la ley. Un miembro de la izquierda: Precisamente. ¿Y en el bachillerato? Un miembro de la izquierda: ¡Y en el bachillerato! Monsieur Dupanloup.—En el bachillerato la situación no es la misma, en el bachillerato los examinadores no son los profesores de la enseñanza secundaria, son los profesores de las facultades que son superiores naturales de los profesores de humanidades. Esto es evidente.—(Asentimiento en la derecha.)

Un miembro de la izquierda: ¿Y en el bachillerato? Un miembro de la izquierda: ¡Y en el bachillerato!

Un miembro de la izquierda: ¿Y en el bachillerato? Un miembro de la izquierda: ¡Y en el bachillerato!

Un miembro de la izquierda: ¿Y en el bachillerato? Un miembro de la izquierda: ¡Y en el bachillerato!

Un miembro de la izquierda: ¿Y en el bachillerato? Un miembro de la izquierda: ¡Y en el bachillerato!

Un miembro de la izquierda: ¿Y en el bachillerato? Un miembro de la izquierda: ¡Y en el bachillerato!

Un miembro de la izquierda: ¿Y en el bachillerato? Un miembro de la izquierda: ¡Y en el bachillerato!

Un miembro de la izquierda: ¿Y en el bachillerato? Un miembro de la izquierda: ¡Y en el bachillerato!

Un miembro de la izquierda: ¿Y en el bachillerato? Un miembro de la izquierda: ¡Y en el bachillerato!

Un miembro de la izquierda: ¿Y en el bachillerato? Un miembro de la izquierda: ¡Y en el bachillerato!

Un miembro de la izquierda: ¿Y en el bachillerato? Un miembro de la izquierda: ¡Y en el bachillerato!

Un miembro de la izquierda: ¿Y en el bachillerato? Un miembro de la izquierda: ¡Y en el bachillerato!

Un miembro de la izquierda: ¿Y en el bachillerato? Un miembro de la izquierda: ¡Y en el bachillerato!

Un miembro de la izquierda: ¿Y en el bachillerato? Un miembro de la izquierda: ¡Y en el bachillerato!

Un miembro de la izquierda: ¿Y en el bachillerato? Un miembro de la izquierda: ¡Y en el bachillerato!

Un miembro de la izquierda: ¿Y en el bachillerato? Un miembro de la izquierda: ¡Y en el bachillerato!

Un miembro de la izquierda: ¿Y en el bachillerato? Un miembro de la izquierda: ¡Y en el bachillerato!

Un miembro de la izquierda: ¿Y en el bachillerato? Un miembro de la izquierda: ¡Y en el bachillerato!

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 14 de Setiembre de 1875.—Martín de Herrera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua griega, cuya provisión corresponde al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se anuncie antes a traslación, con arreglo a las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 14 de Setiembre de 1875.—Martín de Herrera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de principios generales de Literatura y Literatura española, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitar en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Director general interino, Esteban Garrido. (Gaceta del 21 Setiembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua árabe, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en la expresada facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Director general interino, Esteban Garrido. (Gaceta del 21 de Setiembre.)

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua griega, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitar en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El Director general interino, Esteban Garrido. (Gaceta del 21 de Setiembre.)

UNIVERSIDAD DE GRANADA.

D. Segundo Ibarra Asensio ha solicitado en esta Universidad la expedición de nuevo título de Licenciado en Derecho, Sección del civil y canónico, en virtud de haberse extinguido en el Gobierno civil de la provincia de Almería el expedido por esta Escuela en 19 de Abril próximo pasado con el núm. 420, y remitido al mencionado Gobernador en 23 del mismo mes.

Lo que se publica por término de 30 días, según previene el art. 10 del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Granada 18 de Setiembre de 1875.—El Rector, Dr. N. de Paso y Delgado.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS SUPERIORES DE BUENOS.

Vacante la plaza de tercer Maestro de este Establecimiento por ausencia del que la desempeñaba, el Claustro de Profesores ha acordado proveerla en interinidad con el haber anual de 875 pesetas, mitad del sueldo que corresponde al propietario según está mandado por disposiciones superiores. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen mostrarse aspirantes, quien es remitir al Director de esta Escuela sus solicitudes documentadas en el término de 15 días, a contar desde la fecha de este anuncio.

Burgos 11 de Setiembre de 1875.—El Director, Bernardino Velasco.—El Secretario, Lorenzo Perez Alonso. (B. O. del 15 de Setiembre.)

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

de la cátedra de complemento de Algebra y Geometría, y Trigonometría analítica de dos y tres dimensiones, va ante en la Universidad de Barcelona.

Los opositores a la mencionada cátedra se presentarán en el local que ocupa la Facultad de Ciencias en esta corte, a los dos del día 9 del próximo mes de Octubre, con objeto de proceder el sorteo de las trincas.

Con arreglo a lo que previene el reglamento de 2 de Abril último, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia al sorteo de trincas se entenderá que renuncian a la oposición.

Madrid 18 de Setiembre de 1875.—El Presidente, Antonio Aguilar.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Almería. Por traslación.—De niñas. Linares . . . . . 500 pesetas.

Provincia de Badajoz. Por traslación.—De niñas. Esparraguera de Jaros . . . . . 812 pesetas.

Provincia de la Coruña. Por concurso.—De niñas. Oleiros . . . . . 812 pesetas.

Alto Gastoso en el Ayuntamiento de Monferrer, Linares, en el de Naxarera, Arcos, en el de Melid y Oropesa, en el de Punta Cana. . . . . 250 "

Por concurso.—De niñas. Corubian . . . . . 650'25 "

Por traslación.—De niñas. Valdivia . . . . . 825 pesetas.

Orizaba, en el Ayuntamiento de Sobrado, Caceres, en el de Carbillo, San Pedro de Cambas, en el de Aranza, Santiago de Pontón, Lourido y Villosa, en el de Valdivia, San Juan y Santa Cruz de Muecha y Santa María de Labaneros, en el de M. . . . . 250 "

Por traslación.—De niñas. Muras . . . . . 870 pesetas.

Valdivia y Sobrado . . . . . 275 "

Provincia de Lezo. Por concurso.—De niñas. Nogales . . . . . 625 pesetas.

Louzada, en el Ayuntamiento de Samos. . . . . 230 "

Por traslación.—De niñas. Rivado . . . . . 825 pesetas.

La Ayudantía de la Escuela de Vivero . . . . . 570 "

Provincia de Orense. Por concurso.—De niñas. Gineza de Lima . . . . . 1.100 pesetas.

(B. O. del 18 de Setiembre.) Por traslación.—De niñas. La de Odozoso, en el Ayuntamiento de Sparreus . . . . . 320 pesetas.

San Pedro de la Torre, en el de Patrón . . . . . 275 "

(B. O. del 18 de Setiembre.) Provincia de Burgos. Por concurso.—De niñas. Arlanzon (antiguamente) . . . . . 812'50 pts.

Provincia de Santander. Por concurso.—De niñas. Cantabria. . . . . 1570 pesetas.

Vega de Liebano y Orbar . . . . . 615 "

Oraán . . . . . 600 "

Rosas . . . . . 375 "

Linares . . . . . 275 "

Pisaca . . . . . 240 "

Buyero y Lameda . . . . . 250 "

Omitjana . . . . . 300 "

Por concurso.—De niñas. Orbar . . . . . 250 pesetas.

Provincia de Valladolid. Por concurso.—De niñas. Olmos de Paredel . . . . . 825 pesetas.

Provincia de Pontevedra. Por traslación.—De niñas. Forcarey . . . . . 625 pesetas.

En el Ayuntamiento de Donoso, Tebra, en el de Tomiño, Prado y Castañeda, en el de Oubelo, Frauquira, en el de Oubelo, Garraño, en el de Oubelo, Panjo en el de Nigrán, Rojedo, en el de Carballo, San Salvador de Meis, en el de Meis, Dos Iglesias, en el de Forcarey, Orcejo, en el de Lalla . . . . . 280 "

Por traslación.—De niñas. Bousás, en el Ayuntamiento del mismo nombre . . . . . 610'75 "

Disponiciones de los Jefes Gobernadores de las provincias, Inspectores, etc., que intervengan en los Juros Maestros. Castellón.—Por renuncia de D. Mariano Sanchez, que lo desempeñaba, ha quedado vacante el curso de habilitación de los Profesores de Instrucción primaria de la circunscripción de la capital. Los maestros de la citada circunscripción remitirán por escrito al Gobierno de provincia dentro de los quince días siguientes a la inserción de esta circular en el Boletín Oficial, que voten en favor de la renuncia que los merces confiere, a fin de que sea nombrado como habilitado de los mismos el que obtenga mayor número de votos, y se eviten las perjuraciones que resultan al Profesorado de la falta de dicho nombramiento. (B. O. del 1 de Noviembre.)



SECCION DE NOTICIAS.

No se solo uno, sino cuatro los depósitos que... El Congreso de economistas alemanes... El proyecto sobre enseñanza agrícola... El Consejo de Instrucción pública ha aprobado la rehabilitación de la facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

En el antiguo y acreditado colegio de Puerta de Moros, núm. 7 principal, sigue abierta la matrícula para la segunda enseñanza. El martes último se encargó nuevamente de la Dirección general de Instrucción pública el Sr. Maldonado Macanaz.

CRONICA POLITICA. INTERIOR. Ya se ha publicado la anunciada circular á los Gobernadores, en la cual el Ministerio da cuenta de la última crisis y de sus propósitos de amplia y verdadera conciliación.

que desempeñaron cargos públicos durante la época en que el Sr. Pi y Margall fué presidente del Poder ejecutivo. Ha fallecido el Príncipe Adalberto de Baviera, esposo de la infanta D.ª Amalia, hija de S. M. el rey. La corte vestirá de luto durante seis semanas.

SECCION DE ANUNCIOS.

GUIA DEL BACHILLER por DON PÉLIX HANDEZ Y CANADO. Nueva edición. Contiene: programa de las materias de enseñanza, etc.

LAS RAICES LATINAS por D. BENJAMIN OSORODOR Y PONT. Catedrático del Instituto provincial de Gerona. METODO DE AHN. Primer curso de Gramática, etc.

MANUAL DEL PINTOR DE HISTORIA por D. FRANCISCO DE MENDOZA. Profesor de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado. NOCIONES DE HISTORIA NATURAL AL ALCANCE DE LOS NIÑOS por D. JOSÉ MARÍA SOLANO Y RULIPE.

SISTEMA SEGURO de Billena Forma. D. RAFAEL BERRA RUCAMORA, Director del Colegio del Niño Jesús. No vende en la administración de este periódico...